

ACUERDO 5/2005, DE 27 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE TENGA POR OBJETO REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.

La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en su artículo 49.3 dispone que el órgano de contratación competente podrá establecer modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga.

El Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCPCM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, en el artículo 38.3 atribuye a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid la competencia para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano, y en su artículo 38.1 c) la de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid. El ejercicio de esta facultad se atribuye a la Comisión Permanente de la Junta Consultiva en el artículo 44 del citado Reglamento.

La Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, modifica la LCAP, introduciendo en el libro II “De los distintos tipos de contratos administrativos” el título V denominado “Del contrato de concesión de obras públicas”. La citada Ley 13/2003 modifica asimismo el artículo 7 de la LCAP y establece el régimen jurídico de estos contratos, que se regirán con carácter preferente por lo dispuesto en el referido título V del libro II de la LCAP, por sus disposiciones de desarrollo, por la legislación sectorial en cuanto no se oponga al mismo y por lo dispuesto en la parte general del libro I de la LCAP.

El artículo 220 de la LCAP define el contrato de concesión de obras públicas como aquel mediante el cual la Administración Pública o entidad de derecho publico concedente otorga a un concesionario, durante un plazo, la construcción y explotación, o solamente la explotación, de obras relacionadas en el artículo 120 de la LCAP o, en general, las que siendo susceptibles de explotación, sean necesarias para la prestación de servicios públicos de naturaleza económica o para el desarrollo de actividades o servicios económicos de interés general, reconociendo al concesionario el derecho a percibir una retribución consistente en la explotación de la propia obra, en dicho derecho acompañado del de percibir un precio o en cualquier otra modalidad de las establecidas en el título V

del libro II de la LCAP.

Las especialidades que presenta el contrato de concesión de obras públicas determinan su tratamiento singular dentro de las normas de contratación contenidas en la LCAP, destacando como notas características la posibilidad de explotación económica de la obra, la asunción de riesgo proporcionado del concesionario en la construcción, conservación y explotación de las obras, el equilibrio económico de la concesión estableciendo un máximo y un mínimo de rendimientos totales para cada concesión y la diversificación de las fuentes de financiación, haciéndola más atractiva para el capital privado.

La regulación singular de estos contratos y la necesidad de disponer los diferentes órganos de contratación de la Comunidad de Madrid de un modelo de pliego de contrato de concesión de obras públicas que contemple la redacción de proyecto, construcción y explotación de obras públicas, ha hecho precisa la elaboración del modelo de pliego que se eleva para informe de la Comisión Permanente.

No obstante, previamente a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, los órganos de contratación habrán de llevar a cabo las actuaciones recogidas en la sección 1ª del capítulo II del título V de la LCAP, relativas a la elaboración de un estudio de viabilidad o, en su caso, un estudio de viabilidad económico-financiera acompañado de un anteproyecto o proyecto, conforme a la tramitación señalada en la citada norma.

El modelo de pliego que se eleva para informe de la Comisión Permanente está sujeto a importantes limitaciones, derivadas de la especificidad del contrato de concesión de obras públicas. No obstante, puede servir como guía a los órganos de contratación, con las oportunas modificaciones que requiera cada contrato, para la contratación de concesiones de obras públicas consistentes en redacción de proyecto, construcción y explotación de obras, o únicamente en la explotación de las mismas.

Al elaborar el pliego para cada contrato determinado, los órganos de contratación deberán precisar los datos y requisitos específicos relativos a las características concretas de cada uno de ellos, teniendo en cuenta las múltiples opciones que ofrece la LCAP al respecto, para lo que, en el clausulado del pliego, se efectúan remisiones al anexo I del mismo “Características del contrato”, como es habitual en los modelos de pliegos informados por esta Comisión Permanente, siendo más precisa esta remisión en el presente pliego, dadas las diferentes características que puede presentar cada contrato.

Con este modelo se pretende facilitar a los órganos de contratación la adopción, en su caso, de modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares de

general aplicación a los contratos de naturaleza análoga, advirtiendo que ello precisará, para cada tipo de contrato, las adaptaciones oportunas.

Los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid han emitido dictamen favorable, en el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, en su artículo 4.1 b).

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente

ACUERDA

Informar favorablemente, visto el dictamen de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 1 c) y artículo 44 del RGCPM, el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir los contratos de concesión de obras públicas cuyo objeto consista en la redacción de proyecto, construcción y explotación de obras públicas por procedimiento abierto mediante concurso.

Haciendo “click” en el siguiente enlace obtendrá el pliego en formato PDF (documento en formato portátil):

[Concesión de obras públicas: concurso abierto](#)